

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO N° 3115 del 09 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$2.104.705) M/CTE**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$ 2.104.705
Notificación x 806	\$5.950
Total	\$ 2.110.655

Son **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.110.655) M/CTE**.

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.110.655) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO N° 3115 del 09 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MINICIPAL
Santiago de Cali, 19 de enero del Año Dos Mil Veintidós (2.022)

AUTO No. 33
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT: 860.002.964-4
rjudicial@bancodebogota.com.co
DEMANDADO: YONI ALEXANDER MARTINEZ PRIETO CC 14.639.542
Jhonnym321@gmail.com
RADICACIÓN: 76001400300120210081500

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de enero de 2022

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c103d3bdde78a8180491830103ce2e805b8264d171032cb45b97a86818d7b0**

Documento generado en 18/01/2022 06:59:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>